

ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de Abril del año dos mil diecinueve, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 1 "Industria Láctea", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Nelson Díaz, Dra. Esc. Mariam Arakelian; **Delegados de los Empleadores (CILU):** Sr. Jorge Sintas, Cons. Ruben Casavalle y Ariel Londinsky, **Delegados de los Trabajadores (FTIL)** Sres. Hebert Figuerola, Maximiliano Menendez y Mario Hernández, quienes manifiestan haber alcanzado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Antecedentes. Que este consejo, con de fecha 7 de Septiembre de 2018, alcanzó acuerdo, según lo dispuesto en la clausula DÉCIMO QUINTA, respecto de la licencia sindical de los delegados nacionales.

SEGUNDO: Que en este estado se acuerdan líneas de implementación que se consignan en la clausula siguiente.

TERCERO: Los siguientes constituyen los lineamientos a seguir para la liquidación de horas de licencia sindical para los delegados nacionales:

- 1) Documentación: se deberá implementar una nota de aviso específica para tramitar la licencia de los delegados nacionales, a efectos de asegurar un orden administrativo en las empresas, en CILU y en FTIL. Las horas de licencia sindical de los delegados nacionales tendrán un tope de 200 horas mensuales no acumulables, y deberán ser notificadas discriminadas por delegado nacional por FTIL para ser analizadas en CILU.
- 2) A efectos de la liquidación salarial, las horas de licencia de los delegados nacionales se liquidarán conjuntamente, y con los mismos criterios, que las horas de licencia sindical común, según cláusula QUINTA del convenio de fecha 3 de diciembre de 2007, numerales A) y B).
- 3) A partir de la documentación específica de licencia de delegados nacionales entregada por FTIL y tras contar con el acuerdo de CILU, mensualmente CILU abonará a FTIL una suma de dinero equivalente a las horas aceptadas por CILU de licencia sindical de los delegados nacionales al valor hora del jornal mínimo vigente de la categoría "Oficial Primero" fijado por Consejo de Salarios del sector, , más alcuotas de aguinaldo, licencia y salario vacacional y las cargas sociales patronales (aportes patronales jubilatorios, de enfermedad tanto al BPS como a Cajas de Auxilio y también los correspondientes al trabajador, cuando los realice la empresa, prima por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, Fondo de Reconversión Laboral y cualquier otro que en el futuro deban realizar).

CUARTO: Las partes manifiestan tener conocimiento respecto de la existencia de dos delegados nacionales en la empresa INDULACSA, uno correspondiente a la planta de Cardona y otro a la planta de Salto.

Renzo
FTIL

MAXIMILIANO MENENDEZ
FTIL

Dr. Nelson Díaz

Abelias
A.P.S.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

15 ABR 2019

Montevideo,

Reg. Con el N° 2234/2019
Grupo 01

Folio 01 al 02

Sub-Grupo 01, Cas. 1

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado



Por Div. Doc. y Registro
Enc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro